



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Luz Mara Ramirez Rojas
Demandado	Francisco Javier Calle Vargas
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00919-00
Asunto	Declara desistimiento de medida cautelar y requiere

Revisado el expediente digital, el Despacho observa que por medio de Auto del 18 de enero de 2022, se requirió a la parte actora para que procediera a iniciar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada o, en su defecto, aportara la caución solicitada por medio de Auto del 11 de octubre de 2021. No obstante, a la fecha no se ha aportado lo solicitado, así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada por **DESISITIMIENTO TÁCITO** la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, consistente en el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallasen en el inmueble arrendado ubicado en la Calle 3 Sur No. 50 C – 43, interior 201 de Medellín. Lo anterior, toda vez que no se dio cumplimiento al requerimiento de prestar la caución respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que inicie las diligencias tendientes a notificar al demandado **FRANCISCO JAVIER CALLE VARGAS**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0adcff04d6c602284424e7eec67b8ff3bbbafc09b91832a351cdfca648c3c1**
Documento generado en 07/03/2022 12:58:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**